

COLONIAS FELINAS

PROGRAMA DE CONTROL Y
GESTIÓN ÉTICA DE COLONIAS
FELINAS POR EL MÉTODO CEREN
EL MUNICIPIO DE LA SOLANA



ÍNDICE

1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN.....	3
2. INTRODUCCIÓN.....	3
3. DEFINICIONES.....	4
4. NORMATIVA Y LEGISLACIÓN APLICABLE A COLONIAS FELINAS.....	6
5. OBJETIVOS DEL PROGRAMA.....	6
6. ÁMBITO DE ACTUACIÓN.....	7
7. ANÁLISIS Y ACTUACIONES PREVIAS.....	7
8. PLAN DE ACTUACIÓN.....	8
9. REQUISITOS GENERALES PARA LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA SOLANA DE UNA COLONIA FELINA GESTIONADA POR EL MÉTODO CER.....	9
10. PROTOCOLO CER.....	10
11. VENTAJAS DE LA IMPLANTACIÓN DE ESTE PROGRAMA.....	20
12. ALTA DE NUEVAS COLONIAS.....	20
13. SEGUIMIENTO DE LAS COLONIAS Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA.....	20
14. EJECUCIÓN Y DURACIÓN.....	21
15. BIBLIOGRAFÍA.....	21
ANEXO I: UBICACIÓN Y CENSO DE LAS COLONIAS FELINAS DEL MUNICIPIO DE LA SOLANA.....	22
ANEXO II: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE UNA COLONIA FELINA.....	25
ANEXO III: SOLICITUD DE CUIDADOR AUTORIZADO.....	29
ANEXO IV: FICHA DE REGISTRO DE COLONIAS FELINAS DE LA SOLANA.....	30
ANEXO V: FICHA DE REGISTRO DE EJEMPLAR FELINO. DOCUMENTO DE CONTROL SANITARIO.....	32
ANEXO VI: INFORMES DE SEGUIMIENTO.....	34
ANEXO VII: CARNET DE CUIDADOR.....	36

1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN.

Con la publicación y entrada en vigor de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, se hace necesaria la gestión de las colonias felinas mediante un procedimiento normalizado adaptado a las características concretas de cada municipio.

La importancia de establecer un protocolo adecuado para la gestión de los gatos comunitarios por parte de las entidades locales, queda recogida en el Capítulo VI del Título II de la citada Ley. A este respecto, y tal como se indica en su artículo 39, la Administración local debe: a) Fomentar la colaboración ciudadana para el cuidado de los gatos; b) Colaborar con entidades de Gestión de Colonias Felinas; c) Asumir la responsabilidad de la atención sanitaria de los gatos comunitarios que así lo requieran, contando con los servicios de un veterinario colegiado; d) Establecer protocolos para colonias felinas en ubicaciones privadas; e) Implementar campañas de formación e información a la población de los programas de gestión de colonias felinas del término municipal; f) Establecer planes de control poblacional de los gatos comunitarios, mediante mapeo y censo de los gatos, programas de esterilización, incluido el marcaje auricular, programa sanitario de la colonia que incluya la desparasitación, vacunación e identificación obligatoria mediante microchip, y protocolos de gestión de conflictos vecinales; g) Otros previstos en el protocolo marco de Castilla-La Mancha; h) Contar con un lugar adecuado con espacio suficiente y acondicionado para la retirada temporal de su colonia de los gatos en caso de necesidad; i) Establecer mecanismos para controlar y sancionar a los responsables de gatos que no los tengan debidamente identificados y esterilizados y, por tanto, que puedan reproducirse con los gatos comunitarios.

Para la gestión de colonias felinas se utiliza el método CER (Captura - Esterilización - Retorno), un método ético y efectivo en el que se realiza un seguimiento de la colonia que implica el cuidado y la vigilancia de los gatos.

Por todo ello, se realiza el siguiente Programa de Control y Gestión Ética de Colonias Felinas por el Método CER en el municipio de La Solana.

2. INTRODUCCIÓN.

La convivencia entre gatos y humanos se lleva produciendo desde tiempos inmemoriales; en un principio, se estableció una relación de colaboración, en la que los gatos del entorno utilizaban sus habilidades para controlar la presencia de plagas y a cambio recibían cobijo y alimento. Con el paso del tiempo, esta relación fue evolucionando hasta que los gatos se convirtieron en animales de compañía, y su presencia en los hogares ha ido en aumento desde entonces.

Sin embargo, además de los gatos domésticos, existen los gatos comunitarios, que viven en libertad en el ambiente urbano y terminan por agruparse en colonias felinas en torno a una serie de recursos, como fuentes de alimento proporcionadas o no por las personas, refugio, protección, etc.

Las poblaciones de gatos urbanos pueden tener diversos orígenes, que incluyen el abandono de animales no identificados por parte de sus propietarios, ejemplares procedentes de otras colonias que se desplazan en búsqueda de nuevos recursos, ejemplares domésticos perdidos, y camadas procedentes de gatas con propietario no esterilizadas y de hábitos merodeadores, que han tenido a sus cachorros fuera de casa. Una vez establecida la población, es su propia tasa de natalidad interna, el principal elemento que la mantiene e incrementa.

Aunque los ciudadanos suelen tolerar la presencia de gatos comunitarios, es fundamental controlar y autorizar las colonias felinas que se vayan originando, con el fin de integrar a los gatos en

la realidad urbana del municipio, facilitando así la convivencia vecinal, mejorando su calidad de vida y reduciendo los problemas derivados de su superpoblación.

Es por ello que el Ayuntamiento de La Solana, a través de este Programa de Control y Gestión Ética de Colonias Felinas por el Método CER, se ha propuesto llevar a cabo una adecuada gestión de los gatos comunitarios que habitan en el municipio, ya sea en áreas municipales o en inmuebles o solares privados, contando con la conformidad del propietario.

El Ayuntamiento, con la colaboración de asociaciones y personas voluntarias del municipio, llevará a cabo el método CER de los gatos comunitarios, y gestionará las colonias felinas que lo habitan, en lo que a alimentación, limpieza de los espacios, salud de los individuos, etc., se refiere. Es un objetivo del Ayuntamiento de La Solana ser un referente para sus ciudadanos en lo que a gestión ética de colonias felinas se refiere, favoreciendo la protección y bienestar animal y la responsabilidad de todos en la defensa y preservación de las mismas en estado saludable, lo que redundará en un beneficio para toda la comunidad y una convivencia en armonía entre población felina y humana.

3. DEFINICIONES.

Adopción de animales: transmisión de la titularidad de animales abandonados, desamparados o decomisados, realizada por un centro de protección animal o entidad de protección animal en favor de un tercero, formalizada como tal a través del correspondiente contrato.

Animal abandonado: todo animal que vaga sin el acompañamiento o supervisión de persona alguna, estando o no identificado su origen o persona titular o responsable y no habiendo sido comunicada o denunciada su desaparición en la forma y plazos establecidos. Asimismo, serán considerados animales abandonados aquellos que permanezcan atados o en el interior de un recinto o finca sin ser atendidos en sus necesidades básicas por la persona titular o responsable, y todos aquellos que no fueren recogidos por sus titulares o responsables de los centros de recogida en el plazo establecido, así como de las residencias, centros veterinarios u otros establecimientos similares en los que los hubieran depositado previamente. Se exceptúan de esta categoría los gatos comunitarios pertenecientes a colonias felinas.

Animal desamparado: todo aquel que, independientemente de su origen o especie, se encuentre en una situación de indefensión o enfermedad sin recibir atención o auxilio.

Animal extraviado: todo aquel que, estando identificado o bien sin identificar, vaga sin destino y sin control, siempre que sus titulares o responsables hayan comunicado su extravío o pérdida en la forma y plazo establecidos a la autoridad competente.

Animal identificado: aquel que porta el sistema de identificación establecido reglamentariamente para su especie por las autoridades competentes y que se encuentra dado de alta en el registro correspondiente.

Bienestar animal: estado físico y mental de un animal en relación con las condiciones en que vive y muere, en los términos definidos por la Organización Mundial de Sanidad Animal.

Capturador o rescatista: Es aquel que ayuda o aconseja a uno o varios gestores en tareas de capturas. Puede ser o no colaborador de una Asociación y puede actuar a petición de la misma, del Ayuntamiento o del gestor de la colonia. Puede utilizar medios de captura como jaula trampa con o sin mando a distancia, cazamariposas, e instrumentos que no resulten dañinos para los gatos, atendiendo a su etología.

Centro de protección animal: establecimiento para el alojamiento y cuidado de los animales extraviados, abandonados, desamparados o incautados, sean de titularidad pública o privada, dotado de la infraestructura adecuada para su atención y de las autorizaciones legalmente aplicables.

CER: método de gestión que incluye la captura, esterilización y retorno de gatos comunitarios a través de medios no lesivos para los animales.

Colonia felina: grupo de gatos de la especie *Felis catus*, que viven en estado de libertad o semilibertad, que no pueden ser abordados o mantenidos con facilidad por los seres humanos debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero que desarrollan su vida en torno a estos para su subsistencia.

Colonia felina controlada y autorizada: es un grupo de gatos, esterilizados quirúrgicamente, que conviven en un espacio público o privado, que son controlados sanitariamente y alimentados, y que han obtenido la autorización del Ayuntamiento de La Solana.

Cuidador/a de colonia felina: persona, debidamente autorizada por el Ayuntamiento de La Solana, que atiende a los gatos pertenecientes a una colonia, siguiendo un método de gestión de colonias felinas, sin que pueda considerarse persona titular o responsable de los gatos de la misma.

Entidades de protección animal: aquellas entidades sin ánimo de lucro, que desarrollen cualquier actividad de cuidado, rescate, rehabilitación, búsqueda de adopción de animales, gestión de colonias felinas, concienciación en tenencia responsable o defensa jurídica de los animales, inscritas en el Registro de entidades de protección animal de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Esterilización: método clínico practicado por profesionales veterinarios colegiados por el cual se realiza una intervención quirúrgica o medicamentosa sobre el animal con el objetivo de evitar su capacidad reproductora.

Eutanasia: muerte provocada a un animal por medio de valoración e intervención veterinaria y métodos clínicos no crueles e indoloros, con el objetivo de evitarle un sufrimiento inútil que es consecuencia de un padecimiento severo y continuado sin posibilidad de cura, certificado por veterinarios.

Gato comunitario: aquel individuo de la especie *Felis catus*, que vive en libertad, pero vinculado a un territorio y que no puede ser abordado o mantenido con facilidad por los seres humanos debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero que desarrolla su vida en torno a estos para su subsistencia.

Gato merodeador: aquel gato que sale sin supervisión al exterior del hogar de su titular.

Gestión de colonias felinas: procedimiento normalizado, acorde al desarrollo reglamentario establecido por la administración competente, mediante el cual un grupo de gatos comunitarios no adoptables, son alimentados, censados y sometidos a un programa sanitario y de control poblacional CER, controlando la llegada de nuevos individuos.

Protección animal: conjunto de normas y actuaciones orientadas a amparar, favorecer y defender a los animales.

Reubicación: método por el que, en condiciones excepcionales se retira una colonia felina en un emplazamiento, trasladándose a uno nuevo acondicionado a tal efecto, con la supervisión de un profesional veterinario y respetando el bienestar y salud de los gatos.

4. NORMATIVA Y LEGISLACIÓN APLICABLE A COLONIAS FELINAS.

4.1. NORMATIVA EUROPEA

- A) Convenio Europeo de Protección de los Animales de Compañía de 1987: artículo 12.
- B) Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea: artículo 13.

4.2. NORMATIVA ESTATAL

- A) Ley 17/2021, de 15 de diciembre, de modificación del Código Civil, la Ley Hipotecaria y la Ley de Enjuiciamiento Civil, sobre el régimen jurídico de los animales: artículo 333 bis.
- B) Ley Orgánica 3/2023, de 28 de marzo, de modificación de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, en materia de maltrato animal: artículos 340 bis y 340 ter.
- C) Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los Derechos y el Bienestar de los Animales: toda la ley, especialmente el Capítulo VI del Título II, dedicado a las colonias felinas.
- D) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local: artículo 25, punto 2, letras b y j; artículo 18.1 letras b y g.
- E) Norma UNE 313001:2016.

4.3. NORMATIVA AUTONÓMICA

- A) Ley 7/2020, de 31 de agosto, de Bienestar, Protección y Defensa de los Animales de Castilla-La Mancha: artículo 28.

4.4. NORMATIVA MUNICIPAL

- A) Ordenanza reguladora de la tenencia de animales y su protección en el municipio de La Solana.

4.5. OTRA LEGISLACIÓN APLICABLE A LAS COLONIAS FELINAS

- A) Declaración Universal de los Derechos de los Animales.
- B) Las Cinco Libertades del Bienestar Animal de 1965.
- C) El Manifiesto Felino.
- D) Jurisprudencia.
- E) Dictamen de la Comisión Permanente del Consejo de Estado.
- F) Ley 45/2015, de 14 de octubre, del voluntariado: artículo 10.

5. OBJETIVOS DEL PROGRAMA.

Se definen dos objetivos generales: a) Procurar protección y bienestar a los gatos comunitarios que viven en libertad dentro del municipio de La Solana y; b) Facilitar la convivencia

vecinal y prevenir problemas de salubridad pública. Los objetivos específicos de cada objetivo general se definen a continuación.

- A) Objetivo general: **procurar protección y bienestar a los gatos comunitarios que viven en libertad dentro del municipio de La Solana.**
- a) Crear un censo actualizado de los gatos urbanos del municipio de La Solana.
 - b) Autorizar, por parte del Ayuntamiento, las colonias felinas y cuidadores de cada colonia.
 - c) Proteger y gestionar las colonias felinas mediante el método CER, con el objetivo de lograr la disminución progresiva del número de individuos y mejorar sus condiciones de vida.
 - d) Realizar un seguimiento y monitorización del estado de las colonias con el fin de programar campañas de esterilización CER hasta conseguir que todas estén esterilizadas al 75-100%.
 - e) Desarrollar los protocolos necesarios para la gestión de las colonias.
 - f) Crear las infraestructuras y dotar de los recursos para llevar a cabo el presente Programa.
- B) Objetivo general: **facilitar la convivencia vecinal y prevenir problemas de salubridad pública.**
- a) Controlar la población felina del municipio mediante la aplicación del método CER.
 - b) Realizar las labores necesarias para que el entorno de las colonias se mantenga limpio y ordenado: pautas de alimentación, limpieza, colocación de refugios y comederos, etc.
 - c) Formar a las personas directamente relacionadas con la aplicación del método CER y crear un grupo de voluntariado que se encarguen del cuidado de las colonias felinas.
 - d) Realizar acciones de difusión e información dirigidos a la ciudadanía y en particular, a los vecinos que comparten espacio con una colonia felina.
 - e) Establecer una colaboración continua entre el Ayuntamiento y las asociaciones de protección de los animales que gestionan y cuidan las colonias felinas.
 - f) Nombrar un Concejal, o servicio municipal en quien delegue, que actúe como mediador y que represente al Ayuntamiento en la resolución de conflictos vecinales.

6. ÁMBITO DE ACTUACIÓN.

Este Programa de Control y Gestión Ética de Colonias Felinas por el Método CER será de aplicación en todas las colonias felinas del término municipal de La Solana.

7. ANÁLISIS Y ACTUACIONES PREVIAS.

Este Programa de Control y Gestión Ética de Colonias Felinas por el Método CER recoge esta situación orientativa de partida en el municipio de La Solana, gracias a la labor de la Asociación Conciencia Animal 3 Patas durante los años anteriores (Tabla 1):

Tabla 1.- Situación de partida orientativa en La Solana en abril de 2024.

COLONIAS FELINAS EN LA SOLANA	
Población felina contabilizada en abril de 2024 en el municipio:	185 gatos comunitarios
Número de colonias felinas en las que se agrupan:	24 colonias felinas
De las colonias felinas contabilizadas y mapeadas, están ya esterilizados:	93 gatos (50,27 %)
	7 colonias $\geq 75\%$
Por el momento, las colonias se encuentran controladas al siguiente % de esterilización de individuos:	4 entre el 50 y 75%
	13 colonias $\leq 50\%$

En el *Anexo I* se listan las colonias felinas localizadas hasta el momento en el municipio, así como el número de individuos felinos que frecuenta cada una. Dichas colonias están pendientes de autorización por parte del Ayuntamiento de La Solana, tras la aprobación y puesta en marcha de este Programa de Gestión de Colonias Felinas.

8. PLAN DE ACTUACIÓN.

Las actuaciones previstas en este programa serán de aplicación progresiva en el municipio, en colaboración de la asociación local Conciencia Animal 3 Patas.

- A) Se actualizará el recuento y mapeo de las colonias, el censo de sus individuos y su estado de salud, urgencia de actuación por número de individuos, número de hembras sin esterilizar dentro de cada colonia, quejas vecinales, peligrosidad de la zona para los gatos, registro de voluntarios actuando, etc. En ningún caso se podrán censar como individuos de colonias felinas aquellos procedentes de particulares, salvo que se encuentren perdidos o en situación de desamparo y sea necesaria una actuación urgente.
- B) Se autorizarán las colonias que cumplan los requisitos establecidos por el Ayuntamiento de La Solana y se reubicarán las que, en cumplimiento del artículo 42 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, sean incompatibles con la preservación de la integridad y la calidad de vida de los gatos o supongan un riesgo contra la salud y la seguridad de las personas.
- C) Para la implantación y desarrollo del Programa, se contará con la colaboración de la asociación Conciencia Animal 3 Patas, debidamente inscrita en el Registro General de Asociaciones de Castilla-La Mancha, mediante la firma de un convenio de colaboración.
- D) Asimismo, se podrá establecer un convenio de colaboración con el Colegio Oficial de Veterinarios.
- E) El Ayuntamiento dotará de una partida presupuestaria para llevar a cabo el Programa.
- F) A los gatos comunitarios de las colonias gestionadas que respondan bien al contacto humano, se les buscará adopción/acogida y, si llegan a formalizarse, se retirarán de las colonias. Se darán de baja del censo de la colonia, especificando el motivo.

- G) Los posibles adoptantes/acogedores deberán cumplir una serie de requisitos básicos, sin los cuales no se autorizará la adopción/acogida.
- H) El Ayuntamiento, con la colaboración y asesoramiento por parte de la asociación de protección animal local, buscará las mejores y más favorables opciones de clínicas veterinarias donde llevar a cabo las esterilizaciones y demás tratamientos necesarios.
- I) Se seguirá, principalmente, el Protocolo CER, siguiendo las pautas establecidas por la federación Unión Provincial de Asociaciones Método CER de Ciudad Real, que recoge los aspectos más relevantes para una exitosa y adecuada gestión de colonias felinas, y que han servido de base para la elaboración de este Programa.
- J) El Ayuntamiento velará por el cumplimiento del Programa.

9. REQUISITOS GENERALES PARA LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA SOLANA DE UNA COLONIA FELINA GESTIONADA POR EL MÉTODO CER.

Los interesados en la autorización de una colonia felina, preferiblemente ciudadanos de La Solana y miembros de una asociación de protección animal registrada, habrán de presentar la solicitud de autorización de una colonia felina (*Anexo II*) al servicio municipal competente, en este caso, el Departamento de Medio Ambiente. La solicitud incluirá, los datos personales del solicitante y de los cuidadores propuestos, la ubicación de la colonia y su descripción lo más detallada posible.

Los solicitantes y colaboradores de colonias finalmente autorizadas serán, a nivel municipal, los cuidadores autorizados de su colonia junto con el Ayuntamiento de La Solana. El Departamento de Medio Ambiente, tras el análisis de la solicitud, visita de la ubicación y consultas pertinentes emitirá informe justificado, en el plazo de 30 días, sobre la autorización o no de dicha colonia.

Con los objetivos de salud pública y de protección animal, se rechazarán las solicitudes de la autorización de una colonia:

- A) En las instalaciones de colegios, institutos o centros docentes.
- B) En las instalaciones de centros sanitarios (centros de salud, hospitales, clínicas).
- C) En las instalaciones de centros deportivos.
- D) En parques infantiles.
- E) En zonas especialmente habilitadas para perros.
- F) En terrazas de restaurantes y/o bares y cafeterías.
- G) En la proximidad de vías rápidas de tráfico rodado, o de vías de tráfico rodado muy intenso.

El Concejal nombrado como mediador, o el servicio municipal en el que delegue, actuará como intermediario necesario en aquellos posibles casos de conflicto en la gestión de las colonias.

10. PROTOCOLO CER.

Tras la autorización de la colonia felina, se iniciarán las actuaciones con el Método CER, que consistirá en el siguiente protocolo.

10.1. CONSIDERACIONES PREVIAS ANTES DE LAS CAPTURAS

Desarrollar buenas relaciones con el vecindario:

Para asegurar el éxito del Programa de Control y Gestión Ética de Colonias Felinas por el Método CER en el municipio de La Solana, es imprescindible informar al vecindario de las actuaciones a realizar para lograr una buena convivencia entre vecinos, gatos de la colonia y cuidadores. Por lo tanto, se tendrán en cuenta las quejas recibidas, denuncias, avisos, etc.

También se informará a los propietarios de gatos merodeadores, de que se va a proceder a la captura de los gatos de la zona, para evitar capturas de gatos con dueño. El Ayuntamiento de La Solana, con la colaboración voluntaria de la asociación de protección animal, trabajará en un modelo de carta general que se enviará o entregará en los barrios o zonas donde se vaya a actuar.

A través de las clínicas veterinarias y los medios de comunicación locales, se informará a los vecinos del municipio de la puesta en marcha del Programa y de la importancia de la tenencia responsable y abandono cero, así como respecto a la obligatoriedad de identificación mediante microchip y esterilización de los gatos domésticos.

Cuidadores autorizados:

Tendrán esta consideración las personas, colectivos o asociaciones que, de acuerdo con los términos descritos, se comprometan a ocuparse del cuidado y atención de los gatos de las colonias. A cada cuidador se le asignará una colonia y sus funciones serán las siguientes:

- A) Captura de los animales para su registro y esterilización.
- B) Suelta de los mismos, una vez estén registrados y esterilizados.
- C) Suministro controlado de alimento adecuado.
- D) Higienización periódica de comederos y bebederos. Nunca se dejarán alimentos en el suelo y los restos se limpiarán diariamente para evitar situaciones de insalubridad.
- E) Retirada diaria de excrementos y limpieza de la colonia, tanto en la zona de los comederos como en la zona de reposo de los animales y los alrededores.
- F) Si se instalan areneros, limpieza periódica para asegurar las condiciones adecuadas de salubridad e higiene de la zona.
- G) Control de la inmigración: detección de la incorporación de nuevos ejemplares para su control sanitario y esterilización.
- H) Atender las peticiones que se reciban del Ayuntamiento para la recogida de gatos en la vía pública dentro del término municipal de La Solana, siempre que sean gatos domésticos en situación de abandono o gatos ferales heridos/enfermos graves, en los que el tratamiento clínico no se pueda administrar en libertad.
- I) Comunicación al Departamento de Medio Ambiente de incidencias o problemas en la colonia.

- J) Desparasitación interna y externa periódica, ajustándose a las pautas, que marque el servicio municipal competente junto con los servicios veterinarios.
- K) En caso de ausencia temporal, propondrá un sustituto autorizado temporal, previa comunicación al servicio municipal competente, que emitirá la autorización temporal si la misma es pertinente.

Una vez autorizadas las colonias, se llevará a cabo un listado de cuidadores autorizados, que de manera voluntaria, se comprometan a colaborar con el proyecto, y se les asignará la colonia o colonias que deberán gestionar, así como un carnet acreditativo personalizado. El modelo de solicitud de cuidador autorizado corresponde al *Anexo III* y se deberá presentar en el registro del Ayuntamiento.

Uno o varios de los cuidadores autorizados actuarán como cuidadores responsables, que serán los encargados de comunicarse con el Ayuntamiento y de cumplimentar y entregar las fichas de registro y seguimiento de la colonia (*Anexo II-VI*)

Se realizarán las reuniones necesarias para informar a todos los cuidadores de sus funciones y poder resolver cualquier duda que pueda surgir. Serán debidamente formados en materia CER, control y gestión de colonias felinas.

La autorización de colaboración “obliga” al cuidador a cumplir con las funciones indicadas en este Protocolo; el incumplimiento de las funciones dará como resultado: a) La prescripción de la autorización de colaboración, en el caso de los cuidadores autorizados; b) La prescripción de la autorización de la colonia y el desalojo de los gatos que la componen, en el caso de los cuidadores responsables, salvo que haya otra persona que les sustituya y se haga responsable de la colonia.

Reconocimiento de la zona y cumplimentado de la ficha de colonia:

El primer paso consiste en analizar la zona donde se ubica la colonia, su entorno, los gatos, etc., mediante la ficha del *Anexo IV*, con especial indicación de: a) los gatos que presenten síntomas de enfermedad visible, que se capturarán lo antes posible para su valoración veterinaria, en el caso de que su tratamiento en la colonia no sea posible; b) las hembras preñadas y lactantes, que no se capturarán hasta que la camada ha sido destetada, ya que localizar a la camada puede ser tarea difícil; c) los gatos prepúberes, para esterilizar a hembras y machos antes del primer celo (alrededor de los 6 meses) y; d) los cachorros, que se intentará que no sean separados de las madres hasta, al menos, los 2 meses. Si encontramos a algún cachorro en situación de desamparo, menor de 8 semanas, entrará directamente en el programa de adopción, ya que podría ser socializado.

Parte de la información requerida para la ficha del *Anexo IV* se habrá recogido previamente en la solicitud de autorización de la colonia felina del *Anexo II*.

Precaptura:

Los cuidadores que gestionan la colonia sobre la que se va a actuar facilitarán a la asociación local encargada del CER el horario regular de alimentación para poder planificar las capturas. Se intentará corregir malos hábitos adquiridos, así como el establecimiento de ciertas pautas:

- A) Se utilizará pienso seco y agua limpia, evitando restos de comida y sobras y se alimentará a los gatos con comida lo más nutritiva posible para mejorar su sistema inmunológico, a fin de que puedan soportar la tensión del cautiverio y la cirugía.
- B) Los comederos y bebederos se establecerán en puntos accesibles para los cuidadores, que permitan su fácil limpieza y desinfección y fuera del espacio de tránsito habitual de transeúntes.
- C) No se proporcionará comida en las 24 horas inmediatamente anteriores a la captura programada.

Se buscará el mejor sitio para la futura instalación de la jaula trampa (o el método de captura que más se adapte al entorno y a las características de los animales integrantes de la colonia: redes, jaula cajón o drop trap, etc.). Incluso se puede instalar la jaula trampa desactivada en la zona, unos días antes, para que los gatos se habitúen a ella.

Espacio de custodia preoperatoria y convalecencia:

Desde que se captura un gato hasta que se retorna a la colonia, tras la recuperación de la operación, pasarán unas 48 horas, aunque puede ser más o menos tiempo si lo sugiere el veterinario.

Es imprescindible, por tanto, contar con un espacio de custodia, para que el animal pase el preoperatorio y el postoperatorio. Se procurará que este espacio sea lo más cómodo, cálido, menos ruidoso y tranquilo posible y se evitará el contacto con el animal si no es estrictamente necesario.

10.2. CAPTURAS, PRIORIDADES Y OTRAS CONSIDERACIONES

- A) Se utilizará el método de captura más apropiado, teniendo en cuenta las circunstancias de la colonia (jaula trampa, jaula cajón, red, etc.).
- B) Se capturará al mayor número de ejemplares adultos de la colonia (tanto machos como hembras). El objetivo a largo plazo será conseguir esterilizar al 100%, pero hay que tener en cuenta que las capturas son más sencillas los primeros días y, según va avanzando el procedimiento, suele quedar un grupo de animales que se resiste a ser capturado.
- C) Se puede empezar a capturar primero a los gatos sociables que, pacíficamente, se dejen coger y, a continuación, usar los distintos métodos de captura para los gatos no sociables.
- D) La posibilidad de capturar madres lactantes implica tener localizada la camada al completo. Si no es posible y una madre lactante cae en la jaula, debe ser liberada. Se realizará un seguimiento a la madre lactante y, cuando la camada esté destetada, procederemos a su captura.
- E) Se podrán capturar a los cachorros cuando cumplan 8 semanas, a fin de que puedan ser socializados y puestos en adopción.
- F) Las jaulas trampas, u otros medios de captura, deben colocarse en lugares seguros y tienen que estar vigiladas constantemente. En ningún caso se dejarán las jaulas sin supervisión a fin de evitar que el gato se lesione o sufra condiciones ambientales adversas sin posibilidad de refugio.
- G) Normalmente se colocan cerca de donde habitualmente se alimenta a los gatos.
- H) Es conveniente colocar las jaulas con uno de sus laterales largos pegados a una pared.
- I) Para que los gatos no extrañen la pisada, se debe poner un cartón duro en la base de la jaula (por dentro) donde, además, se colocará el señuelo (comida húmeda con olor y sabor atractivo) a lo largo de todo el cartón hacia la trampilla de cierre de la jaula.
- J) Una vez capturado el gato, inmediatamente, procederemos a tapar la jaula con una manta o toalla para reducir el estrés del animal.
- K) En cada jaula se colgará una tarjeta identificativa del ejemplar capturado (código del ejemplar) en el que también haga referencia a la colonia a la que pertenece.
- L) Siempre que sea posible, es mejor esterilizar una colonia completa, antes de comenzar con otra.
- M) Algunos criterios a tener en cuenta para la priorización, en la tabla siguiente (*Tabla 2*):

Tabla 2.- Criterios de priorización.

Nº	Situación	Valoración	
01	Nº de ejemplares identificados	0,5 puntos por gato.	
02	Quejas vecinales	Sin quejas vecinales: 1 punto.	
		Quejas vecinales puntuales (1-2/año): 5 puntos.	
		Muchas quejas vecinales (>3/año): 10 puntos.	
03	Existencia de una persona que ya alimenta/cuida de la colonia	Si un voluntario: 3 puntos.	
		Si hay dos voluntarios: 5 puntos.	
		Si hay más de dos voluntarios: 10 puntos.	
04	Su ubicación hace posible su gestión de una forma adecuada y segura	Ubicación en espacio privado sin permiso para gestión: 0 puntos.	
		Ubicación en espacio privado con permiso para gestión: 5 puntos.	
		Ubicación en espacio público no seguro: 7 puntos.	
		Ubicación en espacio público seguro: 10 puntos.	
05	Estado de la colonia	Existencia de gatos desnutridos o enfermos: 4 puntos.	
		Aparición recurrente de gatos muertos: 4 puntos.	
		Suciedad y escasa salubridad para los animales: 2 puntos.	
06	Potencial de crecimiento descontrolado de la colonia	Existencia de camadas recientes: 4 puntos.	
		Existencia de hembras jóvenes que no hayan tenido ninguna camada: 4 puntos.	
		Existencia de hembras gestantes: 2 puntos.	
07	% de intervención CER en la Colonia	0-30%: 10 puntos.	
		31-50%: 5 puntos.	
		51-75%: 3 puntos.	
		> 75%: 0 puntos.	
Circunstancias de excepcionalidad			
Situaciones de exclusión que conllevan retrasar la actuación sobre una colonia.		No existen cuidadores o no quieren realizar la formación.	
		El cuidador responsable se da de baja como voluntario.	
		Período de celo (criterio veterinario) o lactancia.	
Situaciones de urgencia que conllevan la actuación inmediata sobre una determinada colonia.		Situaciones imprevistas que se desconocían en el momento de la valoración (como repentina edificación, desbroce o cerramiento del solar que puedan poner en peligro a los animales que forman la colonia, etc.).	

10.3. TRASLADO AL CENTRO VETERINARIO

- A) El traslado se realizará en la misma jaula, tapada con una tela opaca, para minimizar el estrés del animal, y se evitará manipular al gato innecesariamente.
- B) Se trasladará a la clínica veterinaria previamente asignada, en la fecha y hora prevista.
- C) El voluntario que lleve al animal a la clínica, entregará al profesional veterinario la ficha de ejemplar (Anexo V) con su código y todos los datos que se tengan del gato.
- D) El veterinario será el que rellene la parte clínica de la ficha y hará fotos del animal antes y después de la intervención.

10.4. ESPACIO DE CUSTODIA PRE-OPERATORIO Y CONVALECENCIA

- A) El transporte de animales una vez hayan entrado en la jaula debe ser minimizando estímulos y evitando ruidos estridentes. De hecho, la jaula trampa puede servir también de jaula de estancia o de reposo antes de la cirugía, a fin de manipular al felino lo menos posible y evitar escapes.
- B) Como el gato debe de tener el estómago vacío antes de ser intervenido para evitar que pueda vomitar y atragantarse durante la operación, durante el preoperatorio la jaula permanecerá cubierta con una tela y no se le pondrá ni agua ni comida.
- C) Una vez que el gato haya sido intervenido, se colocará en un transportín y se pondrá agua y alimento húmedo a su disposición para que se rehidrate y recupere fuerzas antes de su retorno a la colonia. Si se tiene experiencia suficiente y el gato lo permite, se debe retirar el empapador si está sucio. Si no se tiene experiencia o el gato está nervioso, dejarlo sucio dentro del transportín.
- D) Las jaulas se higienizarán siempre después de cada uso.
- E) Mientras permanezcan en el espacio de convalecencia, se observará la conducta del gato, su grado de sociabilidad y cualquier otra característica que permita conocer mejor su comportamiento. Los gatos claramente sociables pasarán al programa de adopción de la asociación, que seleccionará a los posibles adoptantes a través de un cuestionario de pre-adopción y formalizará la adopción siempre con un contrato entre las partes (asociación y adoptantes).
- F) Es conveniente que los animales despierten de la anestesia en un entorno tranquilo y caliente. En ningún caso convalecerán por tiempo inferior al necesario para asegurar su salud y recuperación.

10.5. REVISIÓN VETERINARIA

- A) Cada gato que entre a la clínica veterinaria irá identificado con una tarjeta con su código (atada a la jaula y que el veterinario pasará a colgar del transportín) y acompañado de su ficha de ejemplar (Anexo V), que se empieza a cumplimentar cuando es capturado. El veterinario será el que rellene la parte clínica de la ficha y hará fotos del animal antes y después de la intervención. En la ficha clínica, el cuidador solo rellena las "observaciones y antecedentes clínicos" previamente a la entrada del gato en la clínica para proporcionar información adicional al veterinario.
- B) Durante la revisión inicial para valorar el estado sanitario del gato no se recomienda tratar de manejar el animal consciente fuera de la jaula, ya que los gatos de colonia, aunque en su hábitat se pueden comportar de manera amistosa y tranquila con sus cuidadores, pueden estresarse al ser manejados. En este caso, la jaula trampa puede facilitar la administración de anestésicos, a través de la rejilla. Teniendo esto en cuenta, puede ser necesaria una sedación suave, para proceder a la evaluación clínica previa a la esterilización.

- C) Lectura de posible microchip como protocolo estandarizado cuando llega un gato a la clínica. En el caso de que el animal esté identificado, los facultativos se pondrán en contacto con los dueños, avisando previamente a los responsables del programa CER.
- D) Es recomendable realizar ecografía a las hembras para comprobar si ya están esterilizadas o si están gestantes. En el caso de que sea evidente que está en avanzado estado de gestación, sin necesidad de diagnóstico por imagen, se dejará a criterio veterinario cómo proceder.
- E) Se prestará especial atención a la presencia de queratitis, secreciones oculo-nasales, gingivitis, úlceras en lengua, linfoadenopatías y lesiones cutáneas, ya que son frecuentes en estos animales. Además, se pesará al animal y se le tomará la temperatura.
- F) El cuidador que atiende la colonia puede indicar, con cierta precisión, si el gato es sociable o no, pero siempre bajo su experiencia y, en todo caso, con el animal dentro de su entorno natural, donde se siente cómodo y protegido. La evaluación del carácter del animal en un entorno no doméstico, ajeno y hostil, como puede ser la clínica veterinaria, es compleja.
- G) La decisión de eutanasiar un animal por no tener un estado de salud adecuado, siempre cuando no exista tratamiento o posibilidad de cura, se realizará bajo criterio veterinario, y siguiendo el protocolo establecido (mínimo dolor y estrés).
- H) Por el contrario, si el animal sufre de alguna patología reversible que impide en ese momento la esterilización, se realizarán las pruebas diagnósticas pertinentes y se proporcionará el tratamiento adecuado. Cuando esté recuperado, se volverá a evaluar su situación y, en caso de ser favorable, se procederá a realizar la intervención.

10.6. DESPARASITACIÓN INTERNA Y EXTERNA

- A) La desparasitación interna y externa es imprescindible, ya que disminuye la carga parasitaria del grupo, mejora la salud y la calidad de vida, además de reducir los problemas de salud pública.
- B) El veterinario fijará un calendario de desparasitación interna y externa, adecuado a la colonia. Se intentará desparasitar a los gatos integrantes, en la medida de lo posible, respetando las pautas recomendadas por el veterinario.

10.7. ESTERILIZACIÓN

- A) Si la revisión clínica ha resultado favorable, se procederá a la esterilización. El procedimiento habitual es la gonadoectomía: orquiectomía en machos y ovariohisterectomía en hembras.
- B) Los procedimientos quirúrgicos no difieren de los empleados en gatos domésticos con hogar, si bien, para el cierre cutáneo en gatos comunitarios que serán retornados a la colonia, se usan materiales reabsorbibles, monofilamentos o polifilamentos, ya que no precisan ser retirados.
- C) El procedimiento anestésico debe proporcionar inconsciencia y analgesia, siendo recomendable que el agente inductor se pueda administrar de forma subcutánea o intramuscular. Es imprescindible también la administración de una buena analgesia, fluidos, oxígeno y calor.
- D) Tras la intervención se inyectará un antibiótico para evitar infecciones. Este será de larga duración en caso de hembras preñadas o cuando el gato lo requiera por problemas respiratorios, etc.

10.8. CORTE IDENTIFICATIVO EN LA OREJA

Durante la intervención y bajo los efectos de la anestesia se realizará un corte recto en la punta de la oreja (unos 5 mm) derecha (machos) o izquierda (hembras), para poder identificar que es un animal esterilizado y perteneciente a una colonia gestionada. Esta pequeña muesca, que no interfiere en la vida normal del animal, nos proporciona datos importantes a simple vista, para no volver a capturar a los mismos ejemplares y permite alertar de la presencia de animales nuevos en la colonia.

10.9. VACUNACIONES Y TEST

- A) Se prioriza la esterilización y desparasitación frente a cualquier otra actuación clínica. Volver a capturar a todos los ejemplares para revacunar suele ser inviable. Y la eficacia de una única dosis en la vida del animal es cuanto menos dudosa.
- B) Por otra parte, la vacunación podría estar contraindicada si se lleva a cabo durante el mismo acto médico de desparasitación y esterilización, debido a la bajada de defensas por la cirugía, la desparasitación y el antibiótico. No obstante, se deja a criterio del veterinario, quien deberá tomar la decisión más acertada, sabiendo que se trata de un gato de colonia felina.
- C) En cuanto a los tests de leucemia e inmunodeficiencia, se recomiendan para gatos comunitarios sociales que vayan a pasar a acogida/adopción, o en casos puntuales que requieran descartar estas enfermedades, para evitar contagios. En este caso, los tests se realizarán después de guardar cuarentena, que se aconseja sea de 21 días.

10.10. IDENTIFICACIÓN POR MICROCHIP

- A) La identificación mediante microchip es fundamental para la aplicación del Programa, por cuanto sirve: para que el animal exista a efectos oficiales y sus datos consten en un Registro General, así como para poder localizarle y realizar el control anual de vacunaciones, etc.
- B) En el caso de los gatos comunitarios, la identificación por microchip a nombre del Ayuntamiento es necesaria por ley, pero sería aconsejable que el experto u organismo competente gestione que dicha identificación no esté conectada al control de vacunaciones, debido a la inviabilidad ya comentada de recapturar a todos los gatos comunitarios anualmente. En cualquier caso, la decisión habrán de tomarla el Ayuntamiento y los expertos veterinarios.

10.11. RETORNO A LA COLONIA, MANTENIMIENTO, SUPERVISIÓN Y REUBICACIONES

- A) Los gatos comunitarios, una vez recuperados, y siempre que no haya habido complicaciones, serán devueltos a su colonia. Serán los cuidadores de la colonia quienes observarán durante unos días más a los gatos, para controlar que no exista ninguna complicación por la cirugía.
- B) Por lo general, no se contempla la reubicación en otro entorno, salvo en casos de fuerza mayor que contempla el artículo 42.7 y 42.8 de la Ley 07/2023 de 28 de marzo:
 - a) Que sea incompatible con la preservación de la integridad y calidad de vida de los gatos.
 - b) Suponga un impacto negativo para las condiciones de biodiversidad en espacios naturales protegidos y en los espacios de la Red Natura 2000.
 - c) Suponga un impacto negativo para la fauna protegida.
 - d) Suponga un riesgo (real, demostrable) contra la salud y la seguridad de las personas.

- C) Las acciones de retirada para la reubicación o desplazamiento preservarán el bienestar de los gatos comunitarios y colonias felinas y se realizarán bajo supervisión veterinaria y previo informe preceptivo del órgano competente de la comunidad autónoma sobre el cumplimiento de las condiciones de protección de la biodiversidad donde se valorarán las situaciones descritas en las letras a), b) y c), se justificará la necesidad de retirada o desplazamiento y se valorarán y planificarán las opciones más adecuadas para los gatos. En el caso de la letra d), la valoración de la situación descrita la realizará el órgano competente en la materia.
- D) En caso de tener que reubicar, el traslado será progresivo, respetuoso con la sintiencia de los gatos y su sentido etológico de territorialidad, desplazando poco a poco sus puntos de alimentación, hasta llegar al punto de reubicación, que deberá reunir unas condiciones óptimas.
- E) Conseguir que los gatos quieran permanecer en el nuevo territorio donde se les reubique, es un proceso complejo que implica procedimientos muy específicos y que deben ser escrupulosamente seguidos. De lo contrario, los gatos no permanecerán en el sitio donde los reubiquemos y su vida podría correr peligro.
- F) Con las siguientes pautas, se reducirá el estrés y se conseguirá una adaptación de los gatos a su nuevo entorno, minimizando el riesgo de volver a la primera ubicación:
- a) Trasladar a todos los individuos de una colonia al mismo sitio.
 - b) Encontrar el lugar adecuado.
 - c) Para que el traslado de la colonia sea un éxito, es fundamental que a su llegada a la nueva ubicación los gatos sean mantenidos varios días en un lugar cerrado acondicionado. Este período de confinamiento (unas 3 semanas) permite a los gatos adaptarse al nuevo entorno y aceptarlo como hogar, acostumbrándose a los olores, sonidos y lugares de interés.
 - d) Después del confinamiento, es importante asegurarles un lugar cercano en el que puedan esconderse en el momento de ser liberados
 - e) Se valorarán igualmente las recomendaciones previstas en informes, manuales, etc.
- G) La supervisión continua de la colonia, por parte de los cuidadores, es vital, sobre todo en lo que respecta a la aparición de problemas de salud de los felinos y a la llegada de nuevos individuos.
- H) La alimentación también es fundamental para el bienestar de la colonia. Se realizará con pienso seco, que contenga un mínimo del 30% de proteína, en recipientes que faciliten y garanticen la limpieza y desinfección diaria. En el caso de que se proporcione comida húmeda, se retirarán los posibles restos al concluir. Diariamente se les proporcionará agua limpia.
- I) Únicamente pueden alimentar a los felinos los cuidadores autorizados; para el resto de personas estará prohibido proporcionar comida en la vía pública, si bien el Ayuntamiento les informará debidamente y les ofrecerá formación, con el fin de convertirlas en cuidadores autorizados.

10.12. CONTROL DOCUMENTAL

Para el control documental de la población de gatos en las colonias felinas, los cuidadores deberán llevar un registro (Anexo IV) donde se incluirán los movimientos poblacionales: animales iniciales, animales nuevos (abandonados, perdidos o nacidos), esterilizados, dados en adopción o retorno con sus dueños, fallecidos, cualquier incidencia que se haya producido, etc.

10.13. ACTUACIONES SOBRE EL ENTORNO

Las medidas sobre el entorno de la colonia irán encaminadas a asegurar las condiciones de salubridad, habitabilidad y bienestar de los gatos. Siempre que sea posible se procederá a la instalación de mobiliario específico para mejorar el confort de los gatos y favorecer el mantenimiento óptimo higiénico-sanitario de la colonia.

Dependiendo de la zona de asentamiento de la colonia, por ejemplo, si se encuentra en un solar, quizás haya que limpiarlo antes de instalar casetas y comederos, lo que repercutirá de una manera positiva en el barrio, ya que estos solares suelen acumular basura y desperdicios.

Casetas, comederos, bebederos y areneros

Cuando sea posible y la localización de la colonia lo permita, se instalarán casetas o refugios de madera u otros materiales en sitios discretos, escondidos entre la vegetación y fuera del paso habitual de personas. Se adecuarán al entorno y no desentonarán con el resto de mobiliario público. Se pueden aprovechar las casetas también como zona de alimentación.

Cartel indicador y señalizador de colonias controladas

Para informar de que la colonia de gatos forma parte del programa CER y se indicarán los beneficios, prohibiciones y normas generales.

10.14. CAMPAÑAS DIVULGATIVAS, EDUCATIVAS Y DE SENSIBILIZACIÓN

El Ayuntamiento de La Solana, con la colaboración de la asociación Conciencia Animal 3 Patas, informará a la población sobre la implantación del método CER, sus beneficios y desarrollo, utilizando folletos, carteles, etc., organizando charlas, diseñando campañas de concienciación para la esterilización de gatos caseros con dueño, etc.

10.15. PROTOCOLO EN CASOS ESPECIALES

Gatos sociables

El cuidador de la colonia conoce e informa sobre qué gatos son sociables. Este tipo de gatos pueden capturarse los primeros, si se dejan coger, sin necesidad de utilizar jaulas trampa. Todos los gatos sociables que estén en la colonia habrían de entrar en un programa de acogida y/o adopción. El protocolo de adopción de gatos sociables constará de las siguientes pautas:

- A) Recogida del gato sociable y revisión veterinaria, desparasitación interna y/o externa, y comprobación de la presencia de microchip; si el gato no dispone de microchip será implantado.
- B) Cuarentena de 21 días en aislamiento y tratamiento de las enfermedades adquiridas.
- C) Una vez transcurrida la cuarentena, se realizará el Test FIV/FELV y la primovacunación contra la rabia y otras enfermedades infecciosas que considere el profesional veterinario.
- D) Puesta en adopción. El adoptante tendrá que realizar un cuestionario preadoptivo, y se realizará una visita domiciliaria para comprobar las condiciones y medidas de seguridad de la vivienda.
- E) Firma del contrato de adopción, abono de la cuota de adopción y entrega del animal adoptado.

Hembras gestantes

En determinadas épocas del año pueden entrar en la jaula las hembras gestantes. En caso de que el embarazo sea evidente, se dejará a criterio veterinario las actuaciones a realizar. La decisión adoptada deberá trasladarse al cuidador responsable de la colonia. Si la gata es intervenida deberá anotarse que era gestante y el número de fetos en la ficha clínica, y administrar antibiótico 7 días.

Hembras lactantes

La posibilidad de capturar madres lactantes implica que se debe tener localizada la camada y si eso no es posible y una madre lactante cae en la jaula habrá que liberarla. Se realizará un seguimiento a la madre lactante y, cuando la camada está destetada, procederemos a su captura.

Cachorros

Se podrán capturar a los cachorros cuando cumplan 8 semanas, a fin de que puedan ser socializados y puestos en adopción. No obstante, si es posible la captura de los cachorros y la madre a la vez, y se cuenta con un lugar seguro para tenerlos, se recomienda protegerlos por su vulnerabilidad.

Eutanasia

Será decisión del veterinario cuando, por el estado de salud del gato, se requiera evitar futuros sufrimientos inminentes a consecuencia de una enfermedad manifiesta o cuando se considere una enfermedad intratable que acabe con la vida del animal. Se hará de forma indolora y digna.

Gatos enfermos

Si se observa que el animal capturado, por su estado de salud, no puede ser intervenido, se realizará su revisión clínica y desparasitación cuando la decisión veterinaria no sea la eutanasia.

En caso de que requiera hospitalización, se procederá según criterio veterinario. Si no necesita hospitalización pero sí tratamiento, serán los cuidadores de su colonia quienes le administren la medicación, directamente o mezclada con la comida. Sólo cuando el animal esté recuperado, podrá volver a evaluarse la captura para la esterilización no realizada por enfermedad.

Situaciones extraordinarias

En caso de que se presente una situación extraordinaria no prevista en el Programa, los colaboradores autorizados serán los encargados de informar al Departamento de Medio Ambiente para que analice la situación y tome las medidas oportunas.

10.16. EVIDENCIAS GRÁFICAS

Fotos a realizar por el cuidador de la colonia: a) General de la colonia; b) Gato en la colonia antes de la esterilización; c) Gato en la colonia/acogida después de la esterilización

Fotos a realizar por el veterinario: a) Cuerpo y cara antes y después de la esterilización. En la foto de cara tras la castración debe observarse claramente el corte recto en oreja según sea macho y hembra; b) Órganos sexuales antes y después de ser extirpados. En el caso de las hembras no tiene

sentido hacer foto del “antes”, pero sí de los órganos extirpados y del detalle del cierre cutáneo; c) Se hará foto de los aspectos sobre los que se aconseje al cuidador que deba realizar una cierta vigilancia: estado de las mucosas, estado pelaje, lesiones cutáneas como posibles heridas o clavas, ojos si existe lagrimeo o el tercer párpado es demasiado visible, estado de la boca y dentición, etc.; e) Imágenes de la presencia de parásitos destacables, limpieza de oídos y aplicación de la pipeta conjunta.

11. VENTAJAS DE LA IMPLANTACIÓN DE ESTE PROGRAMA

La implantación del Programa da una respuesta ética a las quejas vecinales relacionadas con la población de gatos urbanos.

Ventajas de la esterilización: a) Los comportamientos sexuales de los gatos desaparecen; b) Los gatos esterilizados disminuyen el tamaño de su territorio; c) El CER estabiliza la población de una colonia a partir del 75% de gatos esterilizados; d) Son menos visibles y provocan menos molestias; e) Disminuye el riesgo de sobrepasar el límite de tolerancia de número; f) Mejora la calidad de vida de los gatos; g) Reduce el gasto futuro en la gestión de la colonia; h) Disminuyen las peleas entre gatos, y por tanto, el contagio de enfermedades felinas.

Ventajas de una colonia bien gestionada: a) Alimentación adecuada y mejora de la salud de los gatos; b) Reduce las quejas de los vecinos; c) Control de la llegada de nuevos individuos; d) Es una estrategia contra el abandono; e) Ahorro a medio y largo plazo para las arcas municipales, para los ciudadanos y para las asociaciones de defensa y protección animal.

12. ALTA DE NUEVAS COLONIAS

Si se detectan gatos comunitarios en una nueva colonia no censada con anterioridad, se procederá al estudio y solicitud de autorización de la colonia (*Anexo II*), registrando todos los datos de que se dispongan respecto a los individuos que la integran.

Si la colonia se encontrara dentro de un recinto privado, será necesaria la autorización por parte del propietario o su representante, y será informado del Programa y de las actuaciones a realizar en lo referente a colonias felinas en su recinto.

13. SEGUIMIENTO DE LAS COLONIAS Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

El seguimiento de las colonias será llevado a cabo por el Ayuntamiento. Para ello, se hará un seguimiento del censo de cada colonia, registro de las intervenciones en las colonias felinas, etc., incluidos en las fichas de los Anexos que deben rellenar los cuidadores o la asociación responsable. Asimismo, se cumplimentarán las fichas de seguimiento del *Anexo VI*.

En relación con la evaluación del Programa y para poder valorar el logro de los objetivos planteados, se deberá establecer un sistema de indicadores que puedan verificarse de forma objetiva y que eviten las interpretaciones subjetivas de valoración.

- A) Número de individuos de cada colonia con respecto al año anterior: para valorar si las colonias están disminuyendo o no, si se producen adopciones de gatos, etc.

- B) Tanto por ciento de individuos esterilizados: para valorar si se ha alcanzado el 75% mínimo de gatos esterilizados en todas las colonias.
- C) Número de quejas recibidas por los vecinos de las colonias: para evaluar si las actuaciones de gestión y mantenimiento de las colonias son adecuadas (limpieza, alimentación, etc.).

14. EJECUCIÓN Y DURACIÓN

La duración de este Programa será indefinida.

Para la ejecución del Programa, se pueden establecer convenios con las asociaciones de animales, en este caso, con la Asociación Conciencia Animal 3 Patas, así como, con los Colegios Oficiales de Veterinarios.

15. BIBLIOGRAFÍA

Este Programa ha sido elaborado siguiendo las pautas del Manual de Gestión de Colonias Felinas para Entidades Locales del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, y el Programa de Gestión Ética de Colonias Felinas de UPACER-CR, así como la información proporcionada por la Asociación Conciencia Animal Tres Patas.

ANEXO I: UBICACIÓN Y CENSO DE LAS COLONIAS FELINAS DEL MUNICIPIO DE LA SOLANA

Tabla Al.1.-Censo de Colonias Felinas del Municipio de La Solana. En verde se marcan las colonias que disminuyen y tienen 2 o menos individuos sin esterilizar; en amarillo las que disminuyen o se mantienen, pero tienen más de 2 individuos sin esterilizar; en rojo las que aumentan y tienen más de 2 individuos sin esterilizar.

Nombre Colonia	Código	Localización	Gatos que habitan en la colonia		Gatos esterilizados	% Gatos esterilizados	Pendientes de esterilizar
			Inicio	Ahora			
Tanatorio	001	Paseo Adolfo Suárez	12	7	5	71,43	2
Butano	002	C/Calderón de la Barca	16	6	5	83,33	1
Pozo Concejo	003	C/Pozo Concejo	3	1	1	100,00	0
Cartucho	004	C/Bailén	21	10	8	80,00	2
San Jorge	005	C/La Serna	10	7	6	85,71	1
Langosta	006	C/General Aguilera	16	13	7	53,85	6
Polígono	007	Polígono Industrial	12	19	13	68,42	6
Silo	008	Avenida de la Constitución	7	6	1	16,67	5
Arcos	009	C/La música	5	5	1	20,00	4
Caravanas	010	Avenida de la Paz	7	7	2	28,57	5
Instituto	011	Av Alcalde López Posada	14	14	6	42,86	8
Humilladero	012	C/Sita	6	14	6	42,86	8
Rasillo Méndez Núñez	013	C/Méndez Núñez	6	6	4	66,67	2

Nombre Colonia	Código	Localización	Gatos que habitan en la colonia		Gatos esterilizados	% Gatos esterilizados	Pendientes de esterilizar
			Inicio	Ahora			
CADIG	014	C/Charco	17	27	9	33,33	18
Pisos Javier Paulino	015	C/Rosa del Azafrán	9	9	4	44,44	5
Hilos	016	C/Hilos	7	7	2	28,57	5
Papeo	017	C/Corbatas	3	3	1	33,33	2
Nacha	018	Avenida de la Constitución	2	2	1	50,00	1
Parque Víctimas del Terrorismo	019	C/Camino Altar de la Virgen	1	1	1	100,00	0
Churrería Patio	020	C/Bailén	4	4	3	75,00	1
Polígono camiones	021	C/Transportistas	2	2	2	100,00	0
Barrio Fátima	022	Av Alcalde López Posada	2	1	0	0,00	1
Molino Paulino	023	C/Vara del Rey	11	11	4	36,36	7
Mercado Municipal	024	C/General Espartero	3	3	1	33,33	2

Mapa A1.1.-Ubicación de las Colonias Felinas de La Solana. En verde se marcan las colonias que disminuyen y tienen 2 o menos individuos sin esterilizar; en amarillo las que disminuyen o se mantienen, pero tienen más de 2 individuos sin esterilizar; en rojo las que aumentan y tienen más de 2 individuos sin esterilizar.



ANEXO II: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE UNA COLONIA FELINA

DATOS DEL SOLICITANTE / RESPONSABLE* DE LA COLONIA FELINA				
NIF / CIF	APELLOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL			
TELÉFONO	DIRECCIÓN			
CORREO ELECTRÓNICO		CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO	PROVINCIA

* En caso de que el solicitante no actúe como cuidador responsable de la colonia, indicar cuál de los cuidadores será el responsable.

Y en su representación:

DATOS DEL REPRESENTANTE				
NIF / CIF	APELLOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL			
TELÉFONO	DIRECCIÓN			
CORREO ELECTRÓNICO		CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO	PROVINCIA

MANIFESTA

1. Que se ofrece voluntario para gestionar las colonias de gatos urbanos que le sean asignadas, siendo cuidador autorizado.
 2. Que se compromete a cumplir con el procedimiento, y a seguir las instrucciones del Ayuntamiento en todo momento.
 3. Que acompaña la siguiente documentación: Fotocopia del DNI.
 4. Que exonerá de responsabilidad al Ayuntamiento de cuantos accidentes propios y/o daños a terceros pudieran producirse durante el desarrollo de sus tareas como cuidador autorizado.

Por todo ello SOLICITA la autorización de la colonia felina y ser nombrado Cuidador responsable autorizado para la gestión y control de colonias felinas.

Edo :

DATOS DEL CUIDADOR*				
NIF / CIF	APELLOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL			
TELÉFONO	DIRECCIÓN			
CORREO ELECTRÓNICO		CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO	PROVINCIA

* Rellenar una tabla por cada cuidador.

DATOS DEL CUIDADOR				
NIF / CIF	APELLOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL			
TELÉFONO	DIRECCIÓN			
CORREO ELECTRÓNICO		CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO	PROVINCIA

DATOS DEL CUIDADOR				
NIF / CIF	APELLOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL			
TELÉFONO	DIRECCIÓN			
CORREO ELECTRÓNICO		CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO	PROVINCIA

DATOS DEL CUIDADOR				
NIF / CIF	APELLOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL			
TELÉFONO	DIRECCIÓN			
CORREO ELECTRÓNICO		CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO	PROVINCIA

En La Solana a de de 20

Edo

DATOS DE LA COLONIA A AUTORIZAR

NOMBRE

ZONA URBANA DE ESTABLECIMIENTO (especificar si es un espacio público o privado, así como las características generales del lugar, si es una zona segura, insalubre, zona de gran afluencia de personas, etc.):

NÚMERO DE GATOS MIEMBROS DE LA COLONIA ESTIMADO

Nº DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	SEXO	FECHA ESTERILIZACIÓN	FECHA VACUNACIÓN	ESTADO (saludable, gestante, camada reciente, hembra joven, etc.)

OBSERVACIONES (si existen quejas vecinales, si aparecen gatos muertos, fotografías del lugar, etc.):

En La Solana a de de 20

Edo

DATOS DEL PROPIETARIO*				
NIF / CIF	APELLOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL			
TELÉFONO	DIRECCIÓN			
CORREO ELECTRÓNICO		CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO	PROVINCIA

* Cumplimentar en caso de que la colonia se quiera establecer en una ubicación privada.

Y en su representación:

DATOS DEL REPRESENTANTE				
NIF / CIF	APELLOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL			
TELÉFONO	DIRECCIÓN			
CORREO ELECTRÓNICO		CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO	PROVINCIA

MANIFIESTA:

1. Que ha sido informado de este Protocolo y de las implicaciones del establecimiento de una colonia felina.
 2. Que autoriza el establecimiento de una colonia felina en su propiedad, con referencia catastral.
 3. Que acompaña la siguiente documentación: Fotocopia del DNI y cédula catastral.
 4. Que exonera de responsabilidad al Ayuntamiento de cuantos accidentes propios y/o daños a terceros pudieran producirse durante el desarrollo de las tareas referentes a la colonia felina en su propiedad.

En La Solana a de de 20

Fdo.:

ANEXO III: SOLICITUD DE CUIDADOR AUTORIZADO

DATOS DEL SOLICITANTE				
NIF / CIF	APELLOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL			
TELÉFONO	DIRECCIÓN			
CORREO ELECTRÓNICO		CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO	PROVINCIA

Y en su representación:

DATOS DEL REPRESENTANTE				
NIF / CIF	APELLOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL			
TELÉFONO	DIRECCIÓN			
CORREO ELECTRÓNICO		CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO	PROVINCIA

MANIFIESTA·

1. Que se ofrece voluntario para gestionar las colonias de gatos urbanos que le sean asignadas, siendo cuidador autorizado.
 2. Que se compromete a cumplir con el procedimiento, y a seguir las instrucciones del Ayuntamiento en todo momento.
 3. Que acompaña la siguiente documentación: Fotocopia del DNI.
 4. Que exonera de responsabilidad al Ayuntamiento de cuantos accidentes propios y/o daños a terceros pudieran producirse durante el desarrollo de sus tareas como cuidador autorizado.

Por todo ello SOLICITA ser nombrado cuidador autorizado para la gestión y control de colonias felinas.

En La Solana a de de 20

Edo:

ANEXO IV: FICHA DE REGISTRO DE COLONIAS FELINAS DE LA SOLANA

DATOS GENERALES DE LA COLONIA

Código de la colonia:	Nombre de la colonia:
Ubicación (calle, nº, etc.):	
Fecha de censo inicial:	Fecha comienzo actuaciones:
Prioridad de actuación (1-80 puntos):	
<ul style="list-style-type: none"> - Espacio privado sin permiso para gestión: - Espacio público no seguro: - Espacio privado con permiso para gestión: - Espacio público seguro: 	
<ul style="list-style-type: none"> - Sin quejas vecinales: - Quejas vecinales puntuales (1-2/año): - Muchas quejas vecinales (>3/año): 	
<ul style="list-style-type: none"> - Entorno insalubre: - Aparición recurrente de gatos muertos: - Muchos gatos desnutridos o enfermos: - Otros (especificar): 	
<ul style="list-style-type: none"> - Hembras gestantes: - Camadas recientes: - Hembras jóvenes que no han tenido ninguna camada: 	
Fotografías de la colonia (Anexas a la presente ficha)	

CUIDADORES DE LA COLONIA FELINA

Nombre y apellidos:		Firma:
Nº Carnet:	Teléfono:	

*Rellenar una por cada cuidador y señalar el cuidador responsable de la colonia.

Nombre y apellidos:		Firma:
Nº Carnet:	Teléfono:	

REGISTRO DE LOS INDIVIDUOS DE LA COLONIA

AÑO EN QUE SE REALIZA EL REGISTRO	2024	2025	2026	2027	2028	2029
Número total de gatos presentes en la colonia						
Número de gatos esterilizados						
Número de gatos sociables						
Número de gatos nacidos en la colonia						
Número de gatos nuevos en la colonia no sociables						
Número de gatos nuevos en la colonia sociables (abandonados/perdidos)						
Número de gatos fallecidos						
Número de gatos desaparecidos						

CENSO

ANEXO V: FICHA DE REGISTRO DE EJEMPLAR FELINO. DOCUMENTO DE CONTROL SANITARIO

CARACTERÍSTICAS DEL ANIMAL

Código colonia:	Nombre colonia:
Código individuo:	Nombre individuo:
Sexo:	Fecha de nacimiento aproximada:
Fecha de llegada a la colonia:	Fecha de captura:
Origen (<i>nacido en la colonia; no nacido en la colonia; se desconoce</i>):	
Color:	Capa: (<i>bicolor, tricolor, atigrado, etc.</i>):
Otros datos distintivos:	

DATOS DE CUIDADORES DE COLONIAS

Nombre y apellidos:		Firma:	Presente en captura (Sí/No)
Nº Carnet:	Teléfono:		Presente en retorno (Sí/No)

*Rellenar una por cada cuidador.

Nombre y apellidos:		Firma:	Presente en captura (Sí/No)
Nº Carnet:	Teléfono:		Presente en retorno (Sí/No)

Nombre y apellidos:		Firma:	Presente en captura (Sí/No)
Nº Carnet:	Teléfono:		Presente en retorno (Sí/No)

Nombre y apellidos:		Firma:	Presente en captura (Sí/No)
Nº Carnet:	Teléfono:		Presente en retorno (Sí/No)

FICHA CLÍNICA

Fecha ingreso clínica:	Fecha alta clínica:
Sello de clínica, nombre de veterinario y firma:	Observaciones del cuidador y antecedentes clínicos:
<ul style="list-style-type: none"> - Peso: - Temperatura: - Lectura microchip (<i>tiene/no tiene</i>): - Estado del pelaje: 	<ul style="list-style-type: none"> - Grado de sociabilidad (<i>bajo, medio, alto</i>): - Daños producidos durante la captura: - Otros datos (<i>gingivitis, faltan dientes, mocos, etc.</i>):
Individuo no apto para la esterilización: <ul style="list-style-type: none"> - Causas: - Tratamiento a seguir: - Fecha próxima revisión: - Motivos de eutanasia (si procede): 	
Esterilización (<i>apto/no apto</i>): <ul style="list-style-type: none"> - Orquiectomía: - Ovariohisterectomía: 	<ul style="list-style-type: none"> - Analgesia: - Antibióticos: Observaciones:
Vacunaciones y fecha: <ul style="list-style-type: none"> - Rabia: 	<ul style="list-style-type: none"> - Trivalente: - Tetravalente / Pentavalente:
Desparasitación interna: <ul style="list-style-type: none"> - Fecha: - Compuesto: 	Desparasitación externa: <ul style="list-style-type: none"> - Fecha: - Compuesto:
Marcaje oreja (<i>izquierda/derecha</i>):	
Observaciones última revisión:	Indicaciones a seguir:
Destino del animal (<i>retorno a su colonia; adopción/acogida; devolución a propietario; eutanasia, etc., especificar</i>):	
Número de microchip:	
Fecha de retorno a la colonia:	Colonia retorno:
Otra información relevante (se pueden incluir imágenes, informes, etc., toda información relevante que no esté reflejada en la ficha):	

ANEXO VI: INFORMES DE SEGUIMIENTO

DATOS DEL CUIDADOR RESPONSABLE			
NIF / CIF	APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL		
TELÉFONO	DIRECCIÓN		
CORREO ELECTRÓNICO		CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO
			PROVINCIA

Y en su representación:

DATOS DEL REPRESENTANTE			
NIF / CIF	APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL		
TELÉFONO	DIRECCIÓN		
CORREO ELECTRÓNICO		CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO
			PROVINCIA

DATOS DE LA COLONIA			
NOMBRE			
ZONA URBANA DE ESTABLECIMIENTO			

Realizado el seguimiento de la colonia felina, cuyos datos figuran en el presente informe, la persona abajo firmante, en calidad de colaborador responsable de la misma, declara que en el tiempo transcurrido desde el último informe:

Han ocurrido las siguientes incidencias:

Fecha	Incidencia	Medidas adoptadas	Resultado

Han dejado la colonia los siguientes gatos:

Nº identificación	Causa de salida	Observaciones

Han llegado a la colonia los siguientes gatos:

Nº identificación	Actuación practicada	Observaciones

Ha habido modificaciones en la relación de colaboradores autorizados:

Ha habido modificaciones en la relación de colaboradores autorizados:		
DNI	Nombre y apellidos	Alta/Baja

Y para que conste y a los efectos de gestionar la colonia de gatos señalada, la persona declarante expide el presente informe de seguimiento.

En La Solana a de 20 de

Edo

ANEXO VII: CARNET DE CUIDADOR

	<p>Carnet de Cuidador de Colonias Felinas Autorizado por el Ayuntamiento de La Solana</p> 
<p>Nombre y apellidos:</p>	
<p>Colonia felina:</p>	
<p>Fecha de expedición:</p>	
 	